



SELOO VAREO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

los Señores Intendente, y Alcaldes Mayores, Testifiquen
por via de Infame en quanto a los particulares que con
tiene, verdad y credito que se debe dar a los testigos; *Y todo*
se consulte a *la* R. Chancilleria lo que ocaurre en este negocio;
Y para ello se nombrian por Comisarios a los señores *D. Alejo*
Manrera, y *D. Juan Ign. Navarro* *Reca.* quienes la ave
glaxan, y dirixiran a el señor Fiscal por mano del Procura
dor de esta Ciudad.

Y el Señor Joseph Garcia Toral Juxado a nombre de su Cav.
manifesto que en el caso de no firmarse un individuo de el, la
consulta que contiene el Acuerdo antecedente, lo protestaba
y pedia por Testimonio; Y la Ciudad Acordó segun de el estilo
y practica immemorial de firmar las solamente los Cav.
nos

Devixose.

Canta del Sr. D. D. Jose Caxta del señor D. Maxian Albarer de soto mayor
pector, Jral de Inspector General de las Milicias de España ou fha en talavera
Milicia y remi tiendo 3 Patentes de Real adior de el corriente; En la que incluye tres Reales
de iguales Comp. Despachos, o Patentes de iguales Companias de este Cuerpo
que se hallaban vacantes, y las ha conferido S. M. a los
Therientes D. Bernardo Parria Alcaraz, la que se vna.